



| | |
|-------------|---|
| RADICADO: | 08001-31-03-011-2009-00050-00 |
| PROCESO: | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| DEMANDANTE: | INVERSIONES CORREO RAMIREZ E HIJOS S. EN C. |
| DEMANDADO: | GUSTAVO DANIEL CIFUENTES ZARCO Y OTRA |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el expediente tanto físico como electrónico, así como las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, se tiene que en auto de fecha tres (03) de marzo de 2009, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, decretó la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del inmueble con Matricula Inmobiliaria 040-400530.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos PCSJA17-10678 del 26 de mayo 2017, PCSJA18-11032 27 de junio de 2018 y PCSJA20-11567 de, se ordenará librar las comunicaciones del caso, poniendo a disposición de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, la medida practicada y ejecutada, en tal sentido se oficiará al secuestre FLORENCIO VEGA TIRADO.

Así mismo se tiene, que mediante oficio 2158 de julio 28 de 2010, el Juzgado 19 Civil Municipal de Barranquilla hoy Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, comunicó el decreto de embargo de los remanentes, dineros o bienes de propiedad del demandado GUSTAVO CIFUENTES ZARCO, por lo que se ordenará informar a ese despacho judicial, el envío del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, y en caso de existir otros embargos de remanente, informar al despacho que ordenó el decreto.

Por secretaría, realizar las actuaciones necesarias para remitir de forma inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla para su correspondiente reparto.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría expídase oficio al secuestre FLORENCIO VEGA TIRADO informando sobre la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, con el propósito que en adelante se sirva dirigirse a la autoridad que conocerá de este litigio para efecto de sus responsabilidades como secuestre.

SEGUNDO: Por Secretaría, expídase oficio al Juzgado 19 Civil Municipal de Barranquilla hoy Juzgado 10 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, informando sobre la remisión del proceso a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, con el propósito que en adelante se sirva dirigirse a la autoridad que conocerá de este litigio para efectos de las medidas cautelares.

TERCERO: Cumplido lo anterior, remítase inmediatamente el presente proceso a Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Este auto se notifica en estado de mayo 14 de 2024
EMB

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6807720ca6b88d08cefeb10674911122cb1f150be9209eb5959fd6fc2758947d**

Documento generado en 10/05/2024 04:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>